



Resolución *Directoral* N° 322-2023-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 27 MAR. 2023

VISTOS, el memorándum N° 0252 - 2023/OO-UGELSM-T/DIR de fecha 23 de marzo de 2023, con un total de 14 folio útil y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Escalafonario N° 00118 de fecha 09/01/2023**, el responsable del área de Escalafón da a conocer que **SAURIN ARAUJO MILO, CON DNI N° 01069141**, quien se encuentra como Profesor, en la **"I.E. N° 0524 – SAN LUIS"**, Distrito del Porvenir - Pelejo, Provincia y Departamento de San Martín, con código de plaza N° **1137213111P4**;

Que, el Informe N° 025-2023-GRSM-DRESM-EU.301-EBM/UGELSM-RR.HH, concluye "que, de acuerdo a la petición formulada, a los documentos sustentatorios y a los anexo, considerando las plazas vacantes y las generadas en el transcurso de los días proceder atender al personal docente con la acción de personal de Destaque solo en los casos de Destaque por Necesidad del Servicio y por Salud, por encontrarse vigentes durante todo el año; en tanto a Destaque por Unión Familiar no se procede a atender por considerarse extemporánea a la fecha de emitida el Oficio Múltiple por lo que se procedió a atender"

Que, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza presupuestada de la misma u otra Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, para desempeñar el mismo cargo. Se otorga previa autorización de la entidad de origen y a solicitud de la entidad de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar;

Que, el literal e) del artículo 175 del precitado Reglamento, estipula que el profesor destacado percibe la remuneración integral mensual y las asignaciones temporales que le correspondan en el de destino;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0150-2022-MINEDU, de fecha 18 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar la Norma Técnica "Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"



Que, el artículo 6.3 de la citada norma, prescribe las causales de destaque; así en el numeral 6.3.1, establece la causal de Necesidad Institucional, la misma que se sustenta en un informe debidamente justificado del Jefe de Personal o quien haga sus veces de la UGEL, DRE o MINEDU en donde existe la necesidad, Informe Escalafonario con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles.

Que, la Oficina de Personal, Considera declarar procedente el destaque de la docente, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la ley, en ese sentido, y en merito a lo prescrito en los numerales 6.5.1, y 6.5.3, del subnumeral 6.5. de la Resolución Ministerial N° 0150-2022-MINEDU, dispone se expida la respectiva resolución, debiendo se expida la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Oficina Operaciones y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Ministerial N° 011-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR POR NECESIDAD INSTITUCIONAL, a partir del 01 de marzo del 2023 al 31 de diciembre de 2023, al docente **SAURIN ARAUJO MILO, CON DNI N° 01069141**, quien es Profesor, en la **"I.E. N° 0524 – SAN LUIS"**, Distrito del Porvenir - Pelejo, Provincia y Departamento de San Martín, con código de plaza N° 1137213111P4, para que tome posesión de cargo en la **"I.E. JUAN JOSE ECHEVARRIA SEDAMANO – EL POR VENIR"**, con jornada laboral de 30 Hrs. Pedagógicas, con código Nexus 1116313111P4., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019/JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



.....
DR. MILTON AVIDÓN FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.